

## Modifican el Decreto de Urgencia N° 040-2009

### DECRETO DE URGENCIA N° 058-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el contexto de la crisis internacional es necesario que el Gobierno Nacional continúe adoptando medidas orientadas a minimizar su impacto y apoyar el dinamismo de la economía nacional, con la finalidad de impulsar la inversión pública, principalmente en proyectos de infraestructura básica a ser ejecutados en todas la Regiones del país;

Que, en el marco del Plan de Estímulo Económico desarrollado por el Gobierno, se dictó los Decretos de Urgencia N° 028-2009 y N° 040-2009, los cuales contienen disposiciones destinadas a simplificar el acceso de los Gobiernos Regionales al financiamiento de proyectos de inversión a través del endeudamiento público durante el bienio 2009-2010;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 040-2009, se aprobó una emisión interna de bonos soberanos por el Gobierno Nacional para financiar proyectos de inversión pública, referidos a la ejecución de obras de infraestructura para saneamiento (agua y desagüe), irrigación, salud, transporte y energía, a cargo de los Gobiernos Regionales, estableciéndose que tales proyectos deben ser declarados viables por la respectiva Oficina de Programación e Inversión (OPI) de cada Gobierno Regional;

Que, resulta necesario incluir dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 040-2009 a los proyectos de inversión de infraestructura para educación, así como dictar medidas referidas a los proyectos de inversión pública que pueden acceder al financiamiento con cargo a la emisión interna de bonos soberanos aprobada por el Decreto de Urgencia N° 040-2009;

Que, es urgente dictar estas medidas extraordinarias y transitorias de carácter económico financiero para mantener el dinamismo de la economía, a fin de minimizar el impacto que pueda generar la crisis internacional en el país, toda vez que permitirá financiar la ejecución de proyectos de inversión pública cuyo impacto económico y social beneficia el dinamismo de la economía nacional;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Destino de los recursos provenientes de la emisión interna de bonos soberanos.**

Inclúyase dentro de los alcances de lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 040-2009 a los proyectos de inversión pública, referidos a la ejecución de obras de infraestructura para educación, a cargo de los Gobiernos Regionales.

#### **Artículo 2.- Ejecución de Proyectos por los Gobiernos Regionales.**

Dispóngase que, con cargo a los recursos provenientes de la emisión interna de bonos soberanos aprobada por el Decreto de Urgencia N° 040-2009, los Gobiernos Regionales pueden ejecutar proyectos de inversión pública formulados y declarados viables por los Gobiernos Locales o por las empresas pertenecientes a estos, a su solicitud, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 11.2 y 11.4 del artículo 11 de la Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 27293 y modificatorias; y siempre que la localización geográfica del proyecto esté ubicada dentro de la circunscripción territorial del Gobierno Regional respectivo.

**Artículo 3.- De los proyectos cofinanciados**

Dispóngase que, en el caso de las solicitudes de financiamiento para la ejecución de proyectos de inversión en el marco del Decreto de Urgencia N° 040-2009, los cuales requieran además de un cofinanciamiento con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional, el referido Gobierno debe priorizar dicho cofinanciamiento en su Presupuesto Institucional y sus modificatorias del año fiscal respectivo, según corresponda. Tal cofinanciamiento sólo puede ser efectuado con la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas